

H. Ayuntamiento de Kanasín

H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán
Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2014

ANTECEDENTES

La Entidad Fiscalizada presentó de manera parcial documentación referente a los informes mensuales, e informes de avance de la gestión financiera trimestral y no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada en visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos, deuda, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales y municipales, la información financiera, contable, patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, y si los actos realizados se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada, procuró que la administración de los recursos de la hacienda pública se realizó con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,



racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de Revisión y Fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, y visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública.

2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción VII, 43 Bis de la Constitución Política; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 58, 65, 66, 67, 68 y 72 del Código Fiscal aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VIII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 1, 4, 5, 148, 152, 154, 155, 158, 159, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 55 fracción I, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán, y consistieron en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2014.
 - Pruebas de Control Interno
 - Pruebas Sustantivas
 - Pruebas de doble propósito
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de Selección.

La Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY) comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deban incluir en la cuenta pública; por tal motivo la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los 106 municipios y sus paramunicipales, incluidas en la integración del Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), en específico la ISSAI 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la ISSAI 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos Fiscalizados de la Entidad	160,713.5 miles de pesos
Universo Seleccionado	160,713.5 miles de pesos
Muestra Auditada	107,788.3 miles de pesos
Representatividad de la Muestra	67.1 %

La revisión y fiscalización de los recursos ejercidos por el H. Ayuntamiento de Kanasín Yucatán, del Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN), fue realizada de manera directa por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

La revisión y fiscalización comprendieron los Recursos Propios, el Fondo de Participaciones, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

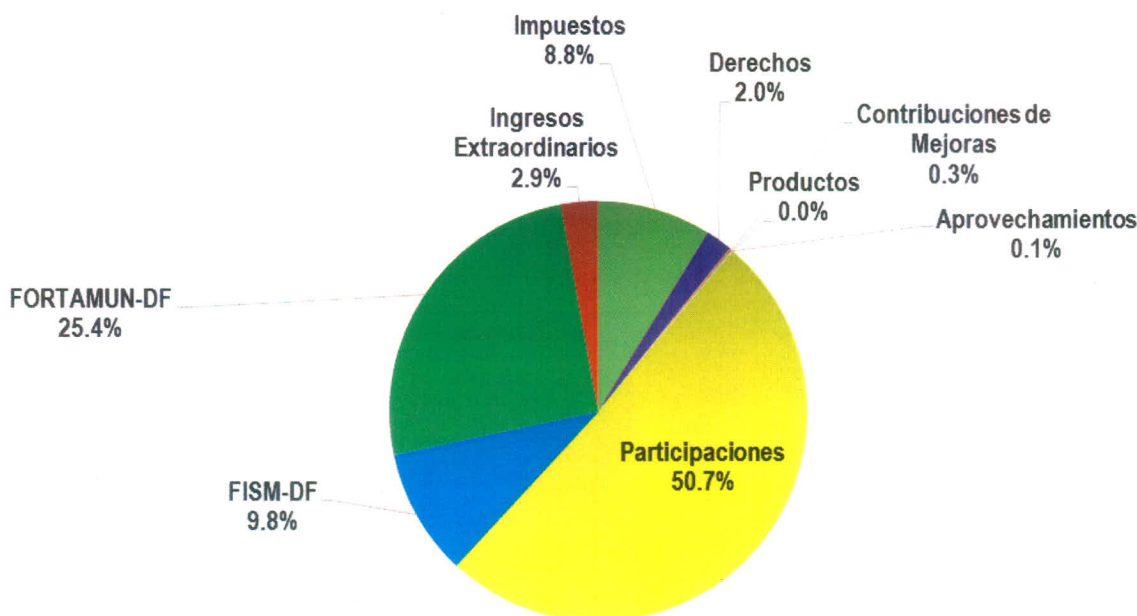
INGRESOS FISCALIZADOS DE LA ENTIDAD

Ingresos	Miles de Pesos	Porcentaje
Impuestos	14,166.5	8.8%
Derechos	3,235.3	2.0%
Contribuciones de Mejoras	464.8	0.3%
Productos	0.0	0.0%
Aprovechamientos	109.7	0.1%
Participaciones	81,548.4	50.7%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15,725.9	9.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	40,829.4	25.4%
Ingresos Extraordinarios	4,633.6	2.9%
INGRESOS TOTALES	160,713.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



INGRESOS FISCALIZADOS DE LA ENTIDAD



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY.

Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas fueron: la Tesorería Municipal, la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal, el área de Obras Públicas, entre otros departamentos de la Entidad Fiscalizada.

Estados Financieros.

El sistema contable del municipio respecto a la información financiera y presupuestal emitida conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, permitió a la Entidad Fiscalizada dar cumplimiento a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Información de la Deuda Pública de la Entidad Fiscalizada.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación en los siguientes componentes:

Ambiente de Control

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores

públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que logre coadyuvar al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Evaluación de Riesgos

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las Actividades de Control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del Control Interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.



De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá fortalecer un Sistema de Control Interno que permita mitigar los principales riesgos de operación a efecto de que las operaciones cuenten con controles preventivos y detectivos al momento de la recepción del ingreso y el ejercicio del gasto.

OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

En la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observó que la Entidad Fiscalizada, en el avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC, presentó áreas de oportunidad referentes a la realización del registro automático y única vez de las operaciones de la Entidad; la interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas; a los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real el contenido de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, contenga como mínimo la información contable, presupuestaria y programática.

De igual manera del registro contable de los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público conforme a las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en la LGCG.

Resultado del cumplimiento de la LGCG.

La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, el avance en el cumplimiento de las obligaciones, cuyos plazos fueron ajustados.

De los resultados obtenidos de la Guía de cumplimiento de la LGCG, se observaron áreas de oportunidad donde la Entidad Fiscalizada deberá trabajar para cumplir con los plazos estipulados para su aplicación obligatoria de acuerdo a lo publicado por el CONAC.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Transparencia.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia, la Entidad Fiscalizada no proporcionó:

- 1.1 Los informes remitidos a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local sobre la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

- 1.2 Evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM-DF y FORTAMUN- DF.
- 1.3 Evidencia de que envió de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales de los recursos federales relacionados con el ejercicio, destino y resultados obtenidos.
- 1.4 Evidencia de haber publicado en los medios oficiales de difusión y puesto a disposición del público en general los informes trimestrales enviados a la SHCP.
- 1.5 Las evaluaciones realizadas a los resultados obtenidos del FISM-DF y FORTAMUN-DF, enviados a la (SHCP).
- 1.6 Los informes remitidos al Órgano Garante responsable de la transparencia en el estado para su publicación de las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a los programas de estímulos, sociales y de subsidio de beneficiarios.

Cuentas por cobrar

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos contables por 4,130.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre en las cuentas contables 1123-03-01-01, 1123-03-01-26; 1123-03-01-28 y 1123-03-01-29 gastos por comprobar; no proporcionó evidencia de la comprobación del gasto.

Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó cancelación contable contra Subsidio para el Empleo por 3,060.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable 2117-03-01 ISR retenido por sueldos y salarios; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios ni evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo 10º transitorio del ISR para dichas compensaciones que justifique el destino final del gasto.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Servicios Personales.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 2,382.7 miles de pesos del mes de julio con Fondo de Participaciones carecen del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de los empleados, asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (Recibos Timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias.



Adquisiciones.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 76.8 miles de pesos en el mes de mayo con Fondo de Participaciones por concepto de compra de material para construcción en apoyo a personas de escasos recursos, no proporcionó el programa de beneficiarios, la solicitud y el recibo autorizados y las identificaciones con fotografías de los beneficiarios que justifique el destino final del gasto.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,804.5 miles de pesos en los meses de enero y diciembre con FORTAMUN-DF por concepto de otras erogaciones de fortalecimiento; no proporcionó expediente con las autorizaciones y comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 185.6 miles de pesos en el mes de abril con Fondo de Participaciones por concepto de edificaciones no habitacionales que corresponden al ejercicio 2013; el gasto no está provisionado; no proporcionó las aclaraciones y autorizaciones que justifique el destino final del gasto.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 843.2 miles de pesos en los meses de junio y septiembre con Fondo de Participaciones por concepto de penas, multas y accesorios, el soporte documental de las pólizas son transferencias a proveedores; no proporcionó los conceptos de los pagos y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron expedientes de obra pública con documentación faltante, de los siguientes contratos: MKY-DDUOP-2014-006; MKY-DDUOP-2014-069; MMY-DDUOP-2013-0020 y MKY-FISM-01-2014-IR.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron que los contratos MKY-DDUOP-2014-006; MKY-DDUOP-2014-069 y MMY-DDUOP-2013-0020 se realizaron a través del procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas según actas de fallo, debiendo ser por licitación pública, al exceder el monto máximo estipulado en Ley; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que las fianzas de los contratos MMY-DDUOP-2013-0020; MKY-DDUOP-2014-069; MKY-DDUOP-2014-006 presentadas por el constructor para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, carecen de línea de validación; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,000.0 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre con recursos del FISM-DF por concepto de gastos indirectos; rebasando el monto autorizado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); no proporcionó los comprobantes fiscales y las aclaraciones que justifique el destino final del gasto.

Acciones de las Observaciones

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

Respecto a las observaciones vigentes la Entidad Fiscalizada no aportó documentación que permita aclarar o justificar las observaciones preliminares.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

La ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue notificada, para presentar las consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar. La ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información recibida de las Entidades Fiscalizadas¹.

¹ En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



**Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)**

Observación número	Rubro	Concepto	Importe Observado
2	Cuentas por Cobrar	Falta de gestiones de comprobación o cobro.	4,130.0
3	Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	3,060.0
5	Servicios Personales	Timbrados de Nóminas	2,382.7
6	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	76.8
7		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,804.5

8		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	185.6
9		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	843.2
13	Inversión Pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3,000.0
Total			16,482.8

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

REQUERIMIENTOS Y MULTAS.

- Se emitieron requerimientos a la Entidad Fiscalizada por la falta de presentación de los Informes de Avance de la Gestión Financiera trimestral y Cuenta Pública.
- Como resultado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, se impusieron multas por 39.6 miles de pesos y 10.2 miles de pesos al titular de la Entidad Fiscalizada considerando el monto, la reincidencia y la capacidad económica de acuerdo a lo establecido en la Ley, por no presentar los Informes de Avance de la Gestión Financiera trimestral y Cuenta Pública respectivamente.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 13 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dictamen de la Auditoría:
 Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los

procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a Falta de gestiones de comprobación o cobro por 4,130.0 miles de pesos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 3,060.0 miles de pesos; Timbrados de nóminas por 2,382.7 miles de pesos; Falta de autorización o justificación de las erogaciones por 76.8 miles de pesos; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 6,647.7 miles de pesos y otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 185.6 miles de pesos.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinó cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191 de la Ley Federal de Derechos; 804 de la Ley Federal de Trabajo; 9, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 33, 34, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 10, 14, 102, 113, 116, 127 y Octavo transitorio respecto al subsidio para el empleo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25, 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 82 fracción XI Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción XX y XXI, 19, 28, 29, 30 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 43 Bis de la Constitución Política; 2, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18 de la Ley de Deuda Pública; 2, 3, 10, 26, 41, 42 y 43 del Código Fiscal; 40, 41 inciso A) fracción III, B) fracción VIII y XV, C) fracciones III, V, VII y VIII, 48 fracción IX, 54, 55 fracción II, XV y XVI, 56 fracciones II, V, VIII y IX, 57 fracción I, 59 fracción I y VI, 61, 63 fracciones II y IV, 64, 77, 79, 84, 85, 87, 88 fracción V, 140, 144, 147, 148, 149, 175, 204, 207 y 208 de la Ley de Gobierno de los Municipios; Ley de Ingresos del Municipio de Kanasin, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2014; 1, 2, 3, 4, 5, 115, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 175, 176, 177, 178, 180, 191, 192, 193, 195, 196, 201, 206, 208, 211 y 212 fracciones II, III y X de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 21, 23, 24, 25 párrafo II, 75 fracciones IX, XIV y 78 fracciones VIII y X de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 4 fracción XXX, 6 fracción XXVII, 31, 32 fracciones I y II y 39 de la Ley de Protección del Medio Ambiente; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos; 1, 2, 3 fracción III, 18 fracciones IV y VIII, 22, 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Fiscalización, todas del Estado de Yucatán.

ORDENAMIENTOS LEGALES.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Coordinación Fiscal;



- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- Constitución Política del Estado de Yucatán;
- Código Fiscal del Estado de Yucatán;
- Ley de Bienes del Estado de Yucatán;
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán;
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán;
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán;
- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;
- Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán;
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2014; y
- Otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.